

CONSTANCIA: Manizales Caldas, 15 de diciembre de 2020. Paso a despacho de la señora Juez para resolver.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIURCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**RADICADO 2007-00677 00**

Se accede a lo solicitado en escrito anterior por la demandante, teniendo en cuenta para ello la manifestación de la señora LUZ MARÍA SALAZAR TABARES del incumplimiento por parte del demandado ALDEMAR CÓRDOBA GONZÁLEZ de la transacción aprobada mediante auto del 23 de junio de 2008.

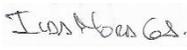
En consecuencia, se dispone que por nómina de la empresa de Transporte “GRAN CALDAS S.A., en la cual labora actualmente el señor Córdoba González, se descuenta por embargo el 35% del salario, primas, bonificaciones y prestaciones legales y extralegales a las que tenga derecho como empleado y/o trabajador de esa empresa. Se advierte a la demandante, que si el demandado adeuda cuotas alimentarias, debe instaurar la respectiva acción para el cobro de las mismas.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

mcqv.

<p><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 158 el 16 de diciembre de 2020.</p> <p> <b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
--

